

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida en el número tercero de los artículos 36 y 37 del Decreto de 1.º de Julio de 1931 (Ley de la República de 9 de Septiembre de 1931), por Orden de este Ministerio de 28 de Diciembre del mismo año se dispuso que la jornada en los trabajos subterráneos de las explotaciones mineras no carboníferas pudiera continuar siendo de ocho horas durante el primer semestre del año actual. Y habiéndose recibido en este Ministerio numerosas instancias de Empresas mineras indicando la imposibilidad absoluta en que la industria se encuentra actualmente para la reducción inmediata de la jornada, y habiéndose comprobado por la Inspección del Trabajo la exactitud de las causas alegadas,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada en los trabajos subterráneos de las minas metálicas, a que se refiere la Orden de 28 de Agosto pasado, se podrá continuar ampliando hasta ocho horas durante el segundo semestre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y Descarga) de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Miguel López Dóriga, D. Fernando García Castillo, D. Ramón Corbeña, D. Maximiliano Piñeiro y D. Adolfo Cobo.

Vocales patronos suplentes: D. Laureano Díaz, D. Manuel Prieto Lavín, D. Ramiro Pérez de Herrera, D. Nicolás Lafuente y D. Adolfo Raba.

Vocales obreros efectivos: D. José Camus Lastra,

D. Manuel Llano Guevara, D. Francisco García Piñal, D. Anastasio Ramos Alvarez y D. Valentín Gómez Trueba.  
Vocales obreros suplentes: Don Alfonso Díez Terán, D. Waldo Puente Alvarez, D. Hilario San Miguel Real, D. Cayetano Diego Miguel y D. Aníbal González Villalón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:  
Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

##### LEY

Base 1.ª El artículo 168 del Código de Trabajo será substituído por el siguiente:

«Las indemnizaciones debidas en caso de accidente seguido de muerte o de incapacidad permanente de la víctima serán abonadas a ésta o a sus derechohabientes en forma de renta.

Por excepción de esta regla, las indemnizaciones podrán ser abonadas en totalidad o en parte en forma de capital, cuando, a juicio de la Autoridad competente, se ofrezca la garantía de empleo juicioso de dicha suma.»

Base 2.ª Todo patrono comprendido en la ley de Accidentes del trabajo tiene obligación de estar asegurado contra el riesgo de accidente de sus obreros que produzca la incapacidad permanente de los mismos.

Todo obrero de tales Empresas se considerará de derecho asegurado, aunque no lo estuviera su patrono. En el caso de que éste no indemnizare al obrero o a sus derechohabientes en el plazo que se señale, la indemnización será abonada con cargo al fondo de garantía.

Base 3.ª Las rentas debidas en caso de accidente, con arreglo a la base 1.ª, artículo 161 del Código de Trabajo, serán las que para cada situación se fijan en el cuadro siguiente:

1.º—Incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo: renta, 50 por 100 del salario.

2.º—Incapacidad permanente y total, pero no para todo trabajo: renta, 37,5 por 100 del salario.

3.º—Incapacidad parcial permanente para la profesión habitual: renta, 25 por 100 del salario.

4.º—Muerte, dejando viuda e hijos o nietos huérfanos que se hallaren a su cuidado: renta 50 por 100 del salario.

5.º—Muerte, dejando sólo hijos o nietos huérfanos o hermanos menores huérfanos a su cuidado: renta, 50 por 100 del salario.

6.º—Muerte, dejando viuda sin hijos y otros descendientes: renta, 25 por 100 del salario.

7.º—Muerte, dejando padres o abuelos, dos al menos sexagenarios o incapacitados, pero no viuda ni descendientes: renta, 20 por 100 del salario.

8.º—Muerte, dejando sólo un ascendiente y no viuda ni descendientes: renta, 15 por 100 del salario.

Base 4.<sup>a</sup> Disposiciones reglamentarias determinarán las funciones de inspección, así como el procedimiento de revisión de las indemnizaciones en los casos de accidentes no mortales y las modificaciones que deberán sufrir las rentas de los derechohabientes cuando varía la situación que hubiese determinado su condición de beneficiario.

Base 5.<sup>a</sup> El patrono estará obligado, además de facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero víctima del accidente, conforme al artículo 160 del Código de Trabajo, a prestar la asistencia quirúrgica que sea necesaria como consecuencia del accidente.

Dicha asistencia podrá estar a cargo de las Instituciones de Seguros, y en defecto de hallarse a cargo de éstas, lo estará a la del patrono.

Base 6.<sup>a</sup> La víctima del accidente de trabajo tendrá también derecho a que se suministren y se renueven normalmente, según los casos, por la Institución de Seguro o por el patrono, los aparatos de prótesis y ortopedia que se consideren necesarios para la asistencia del accidentado.

Podrá admitirse el abono de una indemnización suplementaria, fijada al señalar la cuantía de la indemnización o al revisar dicha cuantía, indemnización que represente el coste probable del suministro y renovación de los aparatos antes indicados.

Disposiciones reglamentarias determinarán las medidas de inspección y la cuantía de la indemnización a que se refiere esta base.

Base 7.<sup>a</sup> Las indemnizaciones fijadas por la Ley serán objeto de un suplemento otorgado a la víctima del accidente cuando por la incapacidad consecuencia de éste necesite la asistencia constante de otra persona.

Disposiciones reglamentarias fijarán las normas para la aplicación del párrafo anterior.

Dicho suplemento será señalado por la autoridad competente para conocer de los litigios que se susciten con ocasión de los accidentes del trabajo, de no haber existido acuerdo entre las partes interesadas, y sin que dicho suplemento pueda exceder de la mitad de la indemnización principal.

Base 8.<sup>a</sup> El Instituto Nacional de Previsión creará la Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo en la industria, en caso de muerte o incapacidad permanente, con arreglo al artículo 8.º de sus Estatutos, con separación completa de sus demás funciones, bienes y responsabilidades.

Base 9.<sup>a</sup> La Caja estará administrada por un Consejo, presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión o el Consejero del mismo en quien delegue, y formado por una representación del Consejo de Patronato, Vocales, técnicos patronales y obreros y representantes de los Ministerios de Trabajo y Hacienda.

El Reglamento establecerá su número y la forma de su designación.

El Consejo nombrará la persona que haya de asumir la dirección delegada de los servicios de la Caja.

Base 10. La Caja podrá utilizar los servicios de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión como delegadas de éste.

Podrán asimismo utilizar, como órganos locales auxiliares suyos, los servicios de Mutualidades patronales, tanto para el cobro de primas, como para propuestas de clasificación de riesgos, pago de indemnizaciones a los obreros o a sus derechohabientes, etc.

La Caja podrá establecer conciertos con las Mutualidades patronales que ofrezcan para ello las debidas garantías para sustituir el sistema de seguro directo en la Caja por el de entrega en la misma por la Mutualidad del capital necesario para adquirir la renta que debe ser abonada al obrero víctima del accidente o a sus derechohabientes.

Base 11. La obligación del patrono de estar asegurado del riesgo de accidente de sus obreros que ocasione muerte o incapacidad permanente podrá ser cumplida:

a) Mediante seguro directamente convenido con la Caja Nacional a crear por el Instituto Nacional de Previsión en virtud de lo dispuesto en la base 8.<sup>a</sup>

b) Mediante la inscripción en Mutualidad patronal que tenga concertada con la Caja la entrega, en caso de accidente sufrido por obrero empleado por uno de sus asociados y que ocasione la muerte del obrero o incapacidad permanente, del capital necesario para adquirir la renta que deba ser abonada como indemnización al obrero víctima de la incapacidad o a sus derechohabientes en caso de muerte.

c) Mediante seguro contratado con una Sociedad de Seguros legalmente constituida que tome a su cargo, en caso de sobrevenir accidente del trabajo que ocasione la muerte del obrero o una incapacidad permanente, la entrega a la Caja Nacional del capital necesario para el abono de la renta que corresponda como indemnización.

Tanto las Mutualidades patronales como las Sociedades de Seguros constituidas legalmente habrán de prestar fianza en la cuantía que señalan las disposiciones reglamentarias, para garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Las Sociedades de Seguros no podrán operar con tarifas superiores a las que fije el Gobierno, oída la Caja Nacional.

Base 12. La Caja publicará las tarifas de primas, clasificando los riesgos según sus distintas categorías. Las tarifas serán revisables por el Consejo de la Caja y modificables en su aplicación por la Dirección de la misma en aquellos casos en que las medidas de prevención disminuyan el riesgo o la carencia de ellos lo aumenten.

Las decisiones adoptadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso ante el Consejo de Administración de la Caja.

Base 13. Todo patrono deberá suministrar periódicamente a la Caja, en los plazos que reglamentariamente se señalen, declaración nominal de los obreros por él ocupados y del importe de los salarios abonados a los mismos, debiendo tener a disposición de la Caja las listas de pago, en las que deberá especificarse el salario que percibe cada obrero.

Base 14. Los patronos estarán obligados a abonar a la Caja o a sus Delegados las primas que correspondan, según el riesgo de su actividad, el número de sus obreros y el importe del salario abonado a los mismos en cada categoría de riesgos.

Base 15. Las pensiones que se abonen al obrero o a sus derechohabientes como indemnización por accidente del trabajo en los casos de incapacidad permanente o

muerte, así  
para el abo  
mentos del  
obros impue  
Asimismo  
bilizas y lib  
Base 16.  
con los sig  
1.º Con  
miento de la  
es en la ind  
2.º Con  
nuesto gene  
3.º Con  
del 15 por 1  
accidente y  
base tercera  
patrono o en  
4.º Con  
obros patron  
que el fondo  
el cumplime  
5.º Con  
por Decreto  
Caja Naciona  
de los capita  
Base 17.  
rán de la e  
Código de C  
Base 18.  
ará en el té  
gación de est  
dentes del Tr  
fundamentale  
Código de Tr  
relientes en c  
En término  
el Reglamento  
y modificando  
arias hoy en  
A la public  
dará el inform  
que a él efect  
Por tanto:  
Mando a to  
plimiento de  
Autoridades c  
Madrid, cr  
dos.—Nieto  
Trabajo y Pre  
M  
Dir  
En cumplin  
Orden de este  
a continuac  
es de fondos  
ción a las nor  
da en la «Gac  
Madrid, 30  
González Lóp  
Alicante.—E  
del Segura,

Así como los capitales que pueden constituirse para el abono de dichas pensiones o rentas, se declararán exentos del pago de Derechos reales y de cualesquiera otros impuestos.

Asimismo quedarán exentos del impuesto de timbre las matrículas y libros.

Base 16. El fondo especial de garantías se constituirá con los siguientes ingresos:

1.º Con las multas que se impongan por incumplimiento de las disposiciones legales en materia de accidentes en la industria.

2.º Con la cantidad que el Estado señale en su Presupuesto general anual: ente.

3.º Con los capitales precisos para constituir una renta del 15 por 100 del salario de los obreros que mueran por accidente y sin dejar derechohabientes, con arreglo a la Base tercera, capitales que deberán ser satisfechos por el patrono o entidad responsable.

4.º Con las sumas que la Caja recuperará de los propios patronos responsables del accidente, en los casos en que el fondo de garantía haya substituído a los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones; y

5.º Con cuotas anuales que serán fijadas cada año por Decreto del Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Caja Nacional, en milésimas de las primas del seguro o de los capitales constitutivos de las rentas.

Base 17. Las indemnizaciones que abone la Caja gozarán de la exención a que se refiere el artículo 428 del Código de Comercio.

Base 18. El Ministerio de Trabajo y Previsión publicará en el término de tres meses, a partir de la promulgación de esta Ley, un texto refundido de la ley de Accidentes del Trabajo, en el que figuren las disposiciones fundamentales que constituyen el título I del libro III del Código de Trabajo con las adiciones y modificaciones procedentes en conformidad a las bases anteriores.

En término de seis meses publicará el mismo Ministerio el Reglamento para la aplicación de la ley, adicionando y modificando en lo necesario las disposiciones reglamentarias hoy en vigor sobre la materia.

A la publicación de los indicados textos legales procederá el informe del Instituto Nacional de Previsión, en lo que a él afecte, y del Consejo de Trabajo.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección general de Administración**

En cumplimiento de lo dispuesto por la base 12 de la Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada en la «Gaceta» de 26 de dicho mes de Marzo.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

*Relación que se cita*

Alicante.—Elda, D. Antonio Gosálvez Limiñana; Callosa del Segura, D. José Atienza Carbonell.

Baleares.—Capital (Ayuntamiento), D. Luis Dompnier Muñoz.

Barcelona.—Villafranca del Panadés, D. Arturo Baixauli Morales; Sitges, D. Jaime Bosch Barrera.

Ciudad Real.—Miguelturra, D. Dionisio F. Gallego Calvo.

Córdoba.—Montilla, D. Francisco José Santiago Carnero; Palma del Río, D. Francisco Cereceda de la Quintana; Pozoblanco, D. Francisco Rubio Gómez; Priego, D. Eduardo Olmos Wandosell; Puente Genil, D. Manuel González López.

Huesca.—Barbastro, D. Jesús Aranda Navarro.

Jaén.—Diputación, D. Miguel Giménez Pérez; Santisteban del Puerto, D. Rafael Pozo Aguilar.

Las Palmas.—Guía, D. José Blanco Martín; San Lorenzo, D. José Blanco Martín.

León.—Ponferrada, D. Dionisio F. Gallego Calvo.

Madrid.—Navalcarnero, D. Jesús Aranda Navarro; Villaverde, D. Manuel González López.

Málaga.—Fuengirola, D. Florentino Vaquero Francisco; Estepona, D. Juan Serna Rubio.

Murcia.—Molina de Segura, D. Francisco Alburquerque Roca.

Oviedo.—Carreño, D. Fernando Vidal Carreño; Grado, D. Dionisio Gallego Calvo; Mieres, D. Dionisio Gallego Calvo.

Pontevedra.—Porriño, D. Hilario Torrado Lima; Puentearreas, D. Abelardo Amejeiras Fernández; Redondela, D. Josué Dapena Mourriño; Tuy, D. Florentino Vaquero Francisco.

Sevilla.—Osuna, D. Manuel Vela Matas.

Tarragona.—Ulldecona, D. Salvador Oriente Cercós.

Valencia.—Catarroja, D. Julián Puig Lis.

Valladolid.—Medina de Rioseco, D. Dionisio Gallego Calvo; Portillo, D. Dionisio Gallego Calvo.

Zaragoza.—Calatayud, D. Francisco Coromina Urbez; Egea de los Caballeros, D. Luis Martí Ballesté.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» de 27 de Abril último, han sido designados por las respectivas Corporaciones Secretarios de las mismas los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

*Relación que se cita*

Provincia de Albacete.—Bonillo, don Narciso C. Pajares Polo, ex Secretario de Dolores (Alicante).

Idem de Alicante.—Aspe, D. Alfredo Lesmes López, ex Secretario de Siruela (Badajoz); Dolores, D. Rodrigo Muñoz Ibáñez, Secretario de Yecla (Murcia).

Idem de Badajoz:—Higuera la Real, D. Valentín de Lozoya Valdés, Secretario de la Roda (Albacete); Santa Marta de los Barros, D. Alfredo Marquerie Mompitú, opositor número 2, de 1930; Valencia del Ventoso, D. Antonio de la Hera Montañó, ex Secretario de Alburquerque.

Idem de Baleares.—Petra, D. José María Conrado Conrado, opositor número 175, de 1927.

Idem de Cádiz.—Trebujena, D. Leandro Fernández Castans, Secretario de Setenil.

Idem de Ciudad Real.—Bolaños, D. Antonio Bernal Díaz, Secretario de Arjonilla (Jaén); Torralba de Calatrava, D. Teodoro Rincón Torres, ex Secretario de Torrenueva.

Idem de Córdoba.—Aguilar de la Frontera, D. José Ma-

ría de Ciria y López, ex Secretario de Beasain (Guipúzcoa); La Rambla, D. César Sancho Vázquez, ex Secretario de Bujalance; Villar del Río, D. Francisco Rodríguez Haro, Secretario de El Bollo (Orense).

Idem de la Coruña.—Cerceda, don Rafael Pazos Teijeira, caso 4.º del artículo 20 del precipitado Reglamento; Cesuras, D. José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemos (Lugo); Curtis, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra.

Idem de Gerona.—Blanes, D. Antonio Sampóns Jordana, Secretario de Rubí (Barcelona).

Idem de Huelva: Aracena, D. Manuel Domínguez Cruz, ex Secretario de Paradas (Sevilla); Puebla de Guzmán, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Huesca: Barbaastro, D. Luis Cosculluela Arcaza, opositor número 32, de 1930; Benabarre, D. Fernando Marquina Falcón, ex Secretario de Sariñena; Boltaña, D. José Broto Villacampa, ex Secretario del mismo.

Idem de Jaén: Pozo-Alcón, D. Miguel Martínez Laguna, ex Secretario de Valdepeñas de Jaén.

Idem de Logroño: Nájera, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Lugo: Antas de Ulla, D. Alfredo Marquerie Mompiau, opositor número 2, de 1930; Germade, D. Alfredo Marquerie Mompiau, opositor número 2 de 1930; Quiroga, D. Antonio Díaz Campo, caso cuarto; Valle de Oro, D. José Cornide González, caso cuarto.

Idem de Madrid: Fuencarral, D. José María Arroyo Barbería, ex Secretario de Prado del Rey (Cádiz); Navalcarnero, D. Ramón de la Fuente Jiménez, Secretario de Cifuentes Guadalajara.

Idem de Murcia: Ayuntamiento de la capital, D. José Mollá Montesinos, Secretario de Alhama de Murcia.

Idem de Orense: Muiños, D. Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Corvera Asturias; Pedrenda, D. Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Corvera de Asturias.

Idem de Oviedo: Soto del Barco; D. José Luis Méndez Solís, excedente forzoso de Valencia de D. Juan (León), Tapia de Casariego, D. Julio Pelayo Marraco y Diego Madrazo, Secretario de Calanda (Teruel).

Idem de Pontevedra: Bueu, D. José Fernández Barros, Secretario de Campo Lameiro; Meaño, D. Servando Martínez Leiro, excedente forzoso de El Grove.

Idem de Teruel: Castellote, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Valencia: Puzol, D. Rafael Beltrán Centelles, Secretario de San Mateo (Castellón); Villar del Arzobispo, D. Teófilo Herrero Marín, Secretario de Mora de Rubielos (Teruel).

Idem de Zamora: Feimoselle, D. Alfredo Marquerie Mompiau, opositor número 2, de 1930; Fuentesauco, don Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas (Málaga).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultando de los concursos últimamente celebrados, han sido designados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Avila: Burgothondo, D. Emeterio Serrano Pérez, Secretario de Tabanera la Luenga (Segovia); La Lastra del Cano (segundo nombramiento), D. Luis Escudero Prieto, Secretario de Tejada de Tiétar (Cáceres);

San Miguel de Serrezuela, D. Felipe García Gutiérrez, ex Secretario de Berrocalejo de Aragón.

Idem de Badajoz: Puebla del Prior, D. Benigno Julián Tobalo Ramírez, ex Secretario de Torremegías.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Fuentebureba; Cebrecos, D. Hilario Martín González, excedente forzoso de Villasideo; Riocavado de la Sierra, D. Claudio Ayala Rozalén, Secretario de Villazopeque; Villegas y Villamorón, D. Angel Rodríguez García, Secretario de Padilla de Arriba.

Idem de Cáceres: Estorninos, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzales (Valladolid).

Idem de Gerona: Gombreny, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells.

Idem de Granada: Huétor-Vega, D. Francisco Vidal Lozano, Secretario de Monachil; Pampaneira, D. Pedro Cerdán Castelló, ex Secretario de Cenes de la Vega.

Idem de Huelva: Castaño del Robledo, D. Miguel Alcayde Alcayde, caso 4.º del artículo 20 del precipitado Reglamento.

Idem de Huesca: Albero Alto-Alcalá del Obispo, don Manuel Borrueal Giral, Secretario de Piracés; Coscojuela de Fantova, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Idem de León: Campazas, D. Pablo Robles Prieto, Secretario de Almanza; Candín, D. Lino Alonso Alvarez, Secretario de Prado de la Guzpeña; Salamón, D. Loret Muñoz González, caso 4.º; Valderas, D. Angel Samaniego Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma (Valladolid); Valle de Finolledo, D. Ezequiel Guerrero Arroyo, ex Secretario de Cimanos de la Vega; Vegamián, D. Valentín Luis Hurtado Camino, caso 4.º

Idem de Lérida: Alcanó, D. Joaquín Riñón Serrés, Secretario de Barbéns; Arcabell Ars-Civis, D. Martín Mortés Aixás, ex Secretario de Arfa; Bellpuig, D. José Bañeres Melcior, ex Secretario de Almenar; Bellvis, D. Ramón Girós Bugat, ex Secretario de Camarasa; Camarasa, D. Juan Canal Planes, ex Secretario de Menarguéns; Castellás-Novés de Segre-Pallerols, D. Basilio Torre Martín, caso cuarto; Esplugas Calva, D. Francisco Meseguer Grau, caso cuarto; Llimiana-San Cerní, D. Jaime Fillat Meno, Secretario de Eroles; Mayáls, D. Manuel Gilabert Cahelles, Secretario de Torre de Segre; Menarguéns, D. Juan F. Adell Mestre, Secretario de Torrebeses; Pobla de Ciérvoles, D. Pedro Doria Biosca, ex Secretario de Albatarrich; Roselló, D. Alejandro Bernaus Lluch, ex Secretario de Bellpuig; Tragó de Noguera, D. Antonio Serrate Barés, Secretario de Vilaller.

Idem de Madrid: El Vellón, D. Lucas Fernández Bahón, ex Secretario de Valdezate (Burgos).

Idem de Palencia: Abarca de Campos, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Santa Cruz de Boedo, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Salamanca: Diosleguarde (segundo nombramiento), D. Marcelino Muñoz de Corrales, Secretario de Arabayona; Sando, D. José G. Sánchez Jiménez, Secretario de Casatejada (Cáceres).

Idem de Santander: Rionansa, D. José María Manuel de la Vega González, Secretario de Amieva (Oviedo).

Idem de Segovia: Valtiendas, D. Julián J. Lázaro Fernández, Secretario de Frumales.

Idem de Sevilla: Gelves, D. Manuel Villaverde Alcalá, opositor número 262, de 1929.

Idem de Soria: Alconada, D. Victorio Soria Carrera Secretario de Hornillos-Larriba-Laanta (Logroño); Carabantes, D. José Olmo Casado, Secretario de Aguaviva de la

Vega; Ester...  
D. Victor...  
(Zaragoza);  
Gascón,  
Idem de...  
Secretario de...  
Marsal Merco...  
celona).  
Idem de...  
Ruiz, cas...  
Idem de T...  
Secretari...  
Idem de V...  
elles, ex Se...  
Gascón, Sec...  
López López...  
Idem de V...  
Hernández,  
Alfrades de...  
rio de Uron...  
D. Alfredo...  
(Palencia).  
Idem de Z...  
guez Villar...  
Vino, D. Jos...  
D. Saturnino...  
bispo.

Jun

PU

Por el pre...  
interesados e...  
quince días,  
Junta provinc...  
le especial q...  
54, 55 y 56...  
armonía con...  
y 25 de Agos...  
tengan por ce...  
cional de que...  
Santander,  
Presidente, F...  
sanueva.

Debiendo...  
narias y dieci...  
Antonio Herr...  
cedentes de...  
cumplan aqu...  
los varones, y...  
mente, y hab...  
por estas circ...  
sorteo, en cu...  
vincial de Be...  
tin Oficial de...  
interesados y c...  
no figure en...  
12 de Agosto...  
Santander,  
presidente, F...  
sanueva.

Vega; Esteras de Soria, D. Victorio Soria Carrera; Saldueña, D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario de Magallón (Zaragoza); Santa María de las Hoyas, D. Antonio Miran-  
Gascón, Secretario de Olvés (Zaragoza).

Idem de Tarragona; Alió, D. José Bonastre Amill, ex Secretario de Vallfogona de Riucorp; Porrera, D. José Marsal Mercé, Secretario de Santa Fe del Panadés (Barcelona).

Idem de Teruel: Veguillas de la Sierra, D. José Palome-  
Ruiz, caso cuarto.

Idem de Toledo: Mé trida, D. Antonio Martínez Alon-  
so, Secretario de Chapinería (Madrid).

Idem de Valencia; Almacera, D. Arturo V. Fortea Pla-  
nelles, ex Secretario de Montroy; Enova, D. Enrique Díaz  
Gascón, Secretario de Gestalgar; Llombay, D. Telesforo  
López López, ex Secretario de Real de Montroy.

Idem de Valladolid: Fuente el Sol, D. Rufino Basas  
Hernández, ex Secretario de Pedrajas de San Esteban; Vi-  
llafrales de Campos, D. Antonio Alonso Bragado, Secreta-  
rio de Urones de Castroponce; Villalar de los Comuneros,  
D. Alfredo Ortega Dehesa, Secretario de Villaprovedo  
(Palencia).

Idem de Zamora: Melgar de Tera, D. Antonio Domín-  
guez Villar, Secretario de Ferreras de Abajo; Morales del  
Vino, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Muelas del Pan,  
D. Saturnino Fernández Rodríguez, Secretario de Tardo-  
bispo.

## Junta Provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DON PABLO SARO VEGA

ESCUELA DE SAN ROMÁN DE CAYÓN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta Fundación que, durante el plazo de quince días, tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial (Oficinas del Gobierno civil) el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales Decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que puedan alegar lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 6 de Julio de 1932.—El Gobernador civil-  
Presidente, Francisco A. Rubio.—El secretario, Arturo Casanueva.

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes ordi-  
narias y dieciséis extraordinarias, de la Fundación de don  
Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos pro-  
cedentes de la Inclusa provincial, que hayan cumplido o  
cumplan aquel día quince años las hembras y veintidós  
los varones, y no excedan de treinta y cinco, respectiva-  
mente, y habiendo formado la relación nominal de los que  
por estas circunstancias han de ser comprendidos en el  
sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Junta pro-  
vincial de Beneficencia, se publica dicha lista en el «Bole-  
tín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los in-  
teresados y con objeto de que si hubiera algún otro que  
no figure en ella pueda reclamar su inclusión antes del día  
12 de Agosto próximo.

Santander, 9 de Julio de 1932.—El Gobernador civil-  
presidente, Francisco A. Rubio.—El secretario, Arturo Casanueva.

*Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades referidas en la Fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de citada institución.*

### ARNUERO

Bernardino, que nació el día 22 de Mayo de 1897.  
María Luisa Bárcena, el 2 de Junio de 1908.  
Daniel Gutiérrez Querejeta, el 13 de Marzo de 1905.  
Angel Ortiz Soto, el 23 de Marzo de 1906.

### ASTILLERO

Victorina Isabel González, el 6 de Diciembre de 1909.  
Alejo Sánchez, el 22 de Octubre de 1904.

### BAREYO

María Villaverde Gutiérrez, el 17 de Enero de 1905.  
María Anunciación, el 13 de Septiembre de 1903.

### BÁRCENA DE CICERO

Tomás Fidel García, el 30 de Agosto de 1897.  
María Dolores del Río Hidalgo, el 2 de Octubre de 1904.

### CABEZÓN DE LA SAL

María Luisa, que nació el día 30 de Mayo de 1903.

### CAMARGO

Carmen Díaz Pérez, que nació el día 1.º de Octubre de 1909.

### COLINDRES

Esperanza Petra Cosgaya, el 20 de Diciembre de 1905.  
María Nicolasa Pinos, el 5 de Septiembre de 1908.

### CORVERA DE TORANZO

Consuelo González, el 31 de Diciembre de 1902.  
Bonifacia, el 25 de Octubre de 1904.  
Martina Aparecida, el 12 de Diciembre de 1902.  
Balbino Cipriano Villanueva, el 20 de Enero de 1908.

### ENTRAMBASAGUAS

Josefa Gabriela Pérez, que nació el 17 de Marzo de 1903.  
María Asunción Gutiérrez Martínez, el 18 de Enero de 1903.

### ESCALANTE

Domingo Cayón Calderón, el 18 de Enero de 1905.

### GURIEZO

Marcelo Plácido, el 5 de Octubre de 1900.  
Simón Cruz, el 27 de Diciembre de 1900.  
Luis N. Castillo, el 25 de Febrero de 1904.  
Inés Pérez, el 21 de Enero de 1908.

### LAREDO

Francisco José López González, el 29 de Diciembre de 1908.  
Clemente Gómez, el 23 de Noviembre de 1899.  
Francisco Zoilo Ceballos, el 27 de Junio de 1899.  
Jesús Crispín Gómez, el 19 de Noviembre de 1897.  
Eugenia, el 17 de Noviembre de 1911.  
Angel Bruno Bermejo, el 6 de Octubre de 1900.  
Ramona Eusebia Oria, el 28 de Octubre de 1902.

Bernardino Valeriano San Pedro, el 22 de Mayo de 1900.  
 Gelasio María Pérez, el 15 de Octubre de 1900.  
 Pedro Aurelio García, el 3 de Octubre de 1899.  
 Valentina Herrera Herrera, el 1.º de Marzo de 1909.  
 María del Carmen Díez, el 24 de Julio de 1909.  
 Laureano Cosío González, el 19 de Octubre de 1908.  
 Crisanta López, el 7 de Diciembre de 1911.  
 Concepción Arriero López, el 1 de Diciembre de 1910.  
 María Ceballos Samperio, el 21 de Julio de 1912.  
 María Salomé González, el 16 de Noviembre de 1911.  
 Manuela Gutiérrez Cuevas, el 17 de Junio de 1912.  
 Crescencio Díaz, el 31 de Mayo de 1909.  
 Cándida Serapia Fernández, el 3 de Septiembre de 1903.  
 Ricardo Alvarez, el 7 de Abril de 1907.  
 Andrés Iluminado Escalante, el 30 Noviembre de 1906.  
 Rosalina A. Antuñano Aguirre, el 20 de Agosto de 1906.  
 Cándida Montes Antolín, el año de 1913.  
 María Angeles López García, el 13 de Julio de 1912.  
 Jestusa Teresa López Trigueros, el 27 de Agosto de 1911.  
 Manuel Francisco Portilla, el 12 de Abril de 1907.  
 María Mora Ruiloba, el 20 de Abril de 1910.  
 José Pérez, el 18 de Marzo de 1908.  
 María Micaela Salcines, el 11 de Marzo de 1909.  
 Eduardo Casimiro Merodio, el 4 de Mayo de 1901.  
 Luis Toca Sánchez, el 19 de Junio de 1904.  
 Manuela Fernández Pérez, el 21 de Febrero de 1912.  
 Fructuosa Fernández Cueto, el 8 de Diciembre de 1915.  
 Antonia Juana García, el 12 de Junio de 1909.  
 Francisca Santiuste, el 17 de Enero de 1913.  
 Amalia Santiuste, el 9 de Septiembre de 1911.  
 María Dolores Josefina Peciña, el 20 de Enero de 1915.  
 María Luisa Mancebo Villegas, el 7 Diciembre de 1909.  
 Concepción Arriero López, el 1 de Diciembre de 1910.  
 Rafael Antonio Pedro, el 20 de Febrero de 1910.

## LAS ROZAS

Emilio Hermosa, el 25 de Febrero de 1902.

## LIMPIAS

Santiago Vega Calderón, el 13 de Agosto de 1897.  
 María Jesús Expósito, el 16 de Agosto de 1904.  
 Jesús Isaac, el 2 de Julio de 1898.  
 Ramón Félix Díaz, el 18 de Abril de de 1897.  
 Palmira Real, el 8 de Junio de 1909.  
 Isidro Sánchez, el 10 de Septiembre de 1903.

## MIENGO

María Jesús Aldecoa de la Puente, el 17 de Noviembre de 1913.  
 Benito Cuevas Pérez, el 2 de Enero de 1905.

## MEDIO CUDEYO

Milagros Lucrecia Castañeda, el 27 Noviembre de 1903.

## MERUELO

Valentina Petra González López, 27 de Abril de 1910.  
 Dolores Sierra Ruiz, el 29 de Marzo de 1904.  
 Francisco Hilario Salas, el 14 de Enero de 1899.  
 Pedro Fausto Quintanilla, el 29 de Noviembre de 1902.

## PIÉLAGOS

José Fernández, el 20 de Marzo de 1899.  
 Victorina González, el 10 de Noviembre de 1909.  
 Benito González Ortiz, el 7 de Enero de 1910.  
 Concepción Margarita Ruiz Abascal, el 10 de Junio de 1917.

## PUENTE VIESGO

Carmen Cristina Otero Quintana, el 24 Junio de 1912.

## RAMALES

María Luisa Velasco, el 11 de Febrero de 1905.

## RIBAMONTÁN AL MAR

Dolores Inocencio Martínez, el 28 Diciembre de 1906.  
 Felipe González Mora, el 10 de Enero de 1906.  
 Felipa Paulina Villamasió, el 29 de Mayo de 1909.  
 Consuelo Santillán Peña, el 27 de Marzo de 1909.  
 Felipe González Mora, el 10 de Enero de 1900.

## RIBAMONTÁN AL MONTE

Ita García García, el 15 de Enero de 1906.  
 Fermina Blanco Vega, el 18 de Octubre de 1909.  
 Basilisa Dionisia Arenal Fernández, el 8 Abril de 1917.

## SAN PEDRO DEL ROMERAL

Frígido, que nació el día 13 de Diciembre de 1897.  
 Aurelia Palacio Alvarez, el 12 de Junio de 1909.

## SANTA CRUZ DE BEZANA

Eugenio Casuso, el 12 de Marzo de 1897.  
 Basilia López, el 9 de Enero de 1913.  
 Ernesto Villegas Sáez, el 7 de Mayo de 1898.

## SANTA MARÍA DE CAYÓN

María Gómez, el día 5 de Febrero de 1903.  
 Antonia Modesta Cabarga Fernández, 24 Febrero 1916.

## SANTANDER

Cristóbal Pío Benito, el 11 de Julio de 1897.  
 Pedro Lucio Hegaña, el 15 de Octubre de 1898.  
 Josefa Urquides, el 16 de Agosto de 1908.  
 Luisa N. Castillo, el 17 de Octubre de 1906.  
 Josefa, el 3 de Septiembre de 1908.  
 Jesús González, el 14 de Agosto de 1899.  
 Eloy Victorino Gutiérrez Sáinz, el 19 de Mayo de 1903.  
 Manuel Martínez Fernández, el 24 de Mayo de 1903.  
 Isidora, el 11 de Mayo de 1907.  
 María del Carmen Rábago, el 3 de Diciembre de 1908.  
 José Gregorio Gómez, el 9 de Mayo de 1903.  
 Petra Pérez, el 23 de Octubre de 1907.  
 Recaredo Somavilla González, el 21 de Marzo de 1904.  
 Santiago González, el 31 de Octubre de 1902.  
 Gonzalo Pedro Pérez Argumosa, el 19 Octubre de 1904.  
 Visitación Irene Hernández Peña, el 1 de Junio de 1905.  
 Mauricio R. Fernández, el 19 de Septiembre de 1908.  
 Damián Bárcena de la Puente, el 23 de Febrero de 1879.  
 María Romualda García Cuesta, el 6 Febrero de 1905.  
 Jovita Clara Muñoz Gómez, el 15 de Febrero de 1907.  
 Misericordia Gutiérrez, el 12 de Marzo de 1912.  
 Teresa García Hoz, el 20 de Mayo de 1908.

## SANTILLANA

María del Puerto Fernández, el 2 de Febrero de 1904.  
 Ernesto Villegas Méndez Sáinz, el 8 de Mayo de 1898.

## SANTOÑA

Angel Vicente, el 19 de Julio de 1903.  
 Angeles Elisa Ramón, el 25 de Mayo de 1904.  
 José María Ruiz, el 22 de Julio de 1902.  
 Manuel Ruamayor, el 24 de Marzo de 1901.  
 Luis Isidro Marín, el 14 de Mayo de 1907.

Pedro Va  
 Carmen  
 Amalia B  
 María Pa

Luis Flor

José Ped  
 María de  
 Florencia  
 María Jes  
 Elena, el  
 María del

Refugio S

Crisanta  
 Eusebio

Pedro Ma

María Esp  
 Gloria Pé

Jesús San  
 José Cesá  
 Florentino  
 Pablo Ape  
 Julián Gu  
 María Ant  
 Benita Hig  
 Leonor Ma

## Interv

Relación,  
 de Cesto, de  
 to por el con  
 realizar los in  
 en un plazo  
 este anuncio  
 carta de pago

Número d  
 nero, 55,20  
 12 (al con  
 19.—Cele  
 20.—El m  
 22.—Bra  
 35.—Luis  
 40 (a plaz  
 62.—Esteb  
 66.—Sever  
 102 (al con  
 103 (a plaz

SOBA

- Pedro Valderrama, el 30 de Enero de 1898.
- Carmen Pineda, el 11 de Diciembre de 1903.
- Amalia Bárcena, el 1 de Enero de 1904.
- María Pablo Lastra Martínez, el 30 de Junio de 1913.

SOLÓRZANO

- Luis Florencio, el 13 de Noviembre de 1898.

TORRELAVEGA

- José Pedro Boedo, el 29 de Abril de 1902.
- María del Carmen Rábago Ruiz, el 3 Diciembre 1908.
- Florencia Boada, el 23 de Septiembre de 1914.
- María Jesús Alonso, el 12 de Junio de 1910.
- Elena, el 21 de Mayo de 1907.
- María del Carmen López, el 1.º de Julio de 1916.

VALDERREDIBLE

- Refugio Soñana Soto, el 9 de Enero de 1907.

VILLAESCUSA

- Crisanta del Valle de Gómez, el 13 de Marzo de 1906.
- Eusebio de las Heras, el 22 de Mayo de 1905.

VILLAFUFRE

- Pedro Manuel Santamaría, el 22 de Noviembre de 1898.

VILLACARRIEDO

- María Esperanza García López, el 17 Diciembre 1909.
- Gloria Pérez Arrelucea, el 30 de Marzo de 1904.

VOTO

- Jesús San Martín, el 14 de Enero de 1899.
- José Cesáreo Ruiz, el 21 de Febrero 1897.
- Florentino Antonio San Cristóbal, el 15 Marzo de 1897.
- Pablo Apella Arnáiz, el 20 de Mayo de 1897
- Julián Gutiérrez Luis, el 25 de Septiembre de 1902.
- María Antonia Alvarez, el 10 de Febrero de 1911.
- Benita Higinia Cacho, el 11 de Enero de 1903.
- Leonor María Guazo, el 31 de Marzo de 1902.

**Intervención de Hacienda de Santander**

Relación, por los Ayuntamientos de Escalante y Hazas de Cesto, de los señores que, encontrándose en descubier- to por el concepto de «Roturaciones arbitrarias», deberán realizar los ingresos, por las cantidades que se mencionan, en un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, o presentarán, caso de haberlo efectuado, la carta de pago que lo acredite.

*Ayuntamiento de Escalante*

- Número del expediente: 9 (a plazos).—Maximino Ve- nero, 55,20 pesetas.
- 12 (al contado).—El mismo, 99,77.
- 19.—Celedonio Torralbo, 10,60.
- 20.—El mismo, 47,24.
- 22.—Braulio Sisniega, 92,10.
- 35.—Luis Sampedro, 114,35.
- 40 (a plazos).—Plácido Rey, 58,09.
- 62.—Esteban González, 159,13.
- 66.—Severiano González, 55,40.
- 102 (al contado).—José Rodríguez, 31,03.
- 103 (a plazos).—Faustino Cobo, 43,88.

- 104 (al contado).—Gabriel Bada, 19,26.
- 105.—Manuel Pérez, 61.
- 106.—Nazario Palacios, 45,90.
- 107.—Andrés Fernández, 6,50.
- 108.—Miguel Cobo, 12,88.
- 109.—El mismo, 11,27.
- 112.—Maximino Septién, 31,55.

*Ayuntamiento de Hazas de Cesto*

- Número del expediente: 14 A (al contado).—Joaquín Portillo, 14,33 pesetas.
- 14 B.—El mismo, 10,33.
- 27 (a plazos).—Dionisia Oceja, 28,34.
- 35 (al contado).—Hortensia Llano, 120,15.
- 56 (a plazos).—Dámaso San Juan, 102,81.
- 56 B.—El mismo, 4,81.
- 67.—Felisa Oslé, 31,78.
- 101.—Avelino Edesa, 44,51.
- 103 (al contado).—Román San Román, 105,78.
- 103 C.—Ignacio Martín, 35,22.
- 103 D.—El mismo, 18,83.
- 105.—Esperanza Sierra, 55,29.
- 105 B.—La misma, 63,19.
- 120 (a plazos).—Rafael San Emeterio, 56,60.
- 124 A.—Carmen Oceja, 52,83.
- 124 B.—La misma, 105,45.
- 126 (al contado).—Luis Villa, 166,33.
- 127 (a plazos).—Sinforiana Pérez, 15.
- 131.—Miguel Velasco, 36,45.
- 153.—Amalia Urbanza, 76,03.
- 167 A.—Vicente Portilla, 34,85.
- 167 B.—El mismo, 47.
- 174.—Víctor Velasco, 24,70.
- 175 (al contado).—José Andrés, 8,48.
- 179 A (a plazos).—Eliseo Isla, 25,34.
- 179 B.—El mismo, 25,50.
- 184.—Francisco Azón, 33,89.
- 189 A (al contado).—Melchor Seguro, 17,44.
- 189 B.—El mismo, 28,75.
- 192 (a plazos).—Federico Isla, 26,30.
- 197.—Jesús Cruz, 33,49.
- 207 (al contado).—José Gómez, 79,27.
- 209 (a plazos).—Ignacio Zorrilla, 12,23.
- 214.—Rosa Cobo, 41,29.
- 217.—Ezequiel Uslé, 50,29.

Santander, 6 de Julio de 1932.—El interventor de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez. 386

**SESIONES DE AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Ruiloba**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año en curso:

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.—Se aprobó balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día treinta de Marzo.

Se acordó autorizar a varios vecinos de esta localidad para hacer carbón de un poco de leña que, sobrante de las

últimas cortas hechas por este Municipio, se encuentran en sitios del monte Anales y otros, en condiciones de que sólo pueden ser aprovechadas en la forma expresada.— Se aprobó la relación de jornales devengados en obras de reparación de la carretera del barrio de la Iglesia a Pando, importante en 100 pesetas, acordando su pago con cargo al capítulo y artículo correspondiente.— Aceptar de las facturas presentadas por el señor maestro de Sierra por arreglo hechos en aquella escuela, las propuestas por la Comisión de Hacienda, que importan 18 pesetas 75 céntimos.— A propuesta del señor Alcalde se acordó, con el voto en contra del concejal señor Cué, ampliar el crédito concedido para el arreglo de la carretera del barrio de la Iglesia a Pando, en 100 pesetas más.

Sesión del día 10 de Abril de 1932.— Se aprobó el acta anterior.— Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.— Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año en curso, acordando se fije al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se envíe una copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma.— Designar al concejal señor Cué, para que represente a este Ayuntamiento para la confección del acta de agrupación de este Municipio con el de Comillas, para formar entre dichos Ayuntamientos un solo partido veterinario.

Que se abone del capítulo de Imprevistos los gastos ocasionados con motivo de la formación del Censo electoral, por no haber consignación determinada para estos gastos en el vigente presupuesto y tener los mismos carácter de forzosos, según determina el artículo 14 del Decreto de 26 de Enero último.

Abonar a D. Francisco Pardo Alvarez premio correspondiente a un milano, cazado por cuido individuo.

Quedar enterados de los fallos adoptados por la Junta de Clasificación y Revisión el día primero del actual, referentes a mozos de este Ayuntamiento, y que se abonen veinte pesetas al secretario de la Corporación por gastos de viaje a Santander, comisionado por el Ayuntamiento, para que representara a éste en este acto.

Sesión del día diecisiete de Abril.— Se aprobó el acta anterior. Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, dándose por enterada la Corporación.

Se acordó rendir cuenta de lo recaudado en período voluntario de cédulas personales y formación de relaciones de cédulas pendientes de cobro, del ejercicio de mil novecientos treinta y uno. Dejar sobre la mesa escrito recibido del Ayuntamiento de Barbastru, pidiendo la adhesión de este Ayuntamiento a la proposición aprobada por aquel Ayuntamiento, en la que se solicita la supresión de las Diputaciones provinciales. Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por don Alfonso Crespo Fernández, pidiendo terreno comunal con carácter de usufructo en el sitio de Miradorio.

Que se remita certificación que interesa el señor juez municipal de este distrito por oficio de 16 de los corrientes y que se le comunique que este Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se sigue a varios vecinos de esta localidad por entrada de ganados en monte propiedad de este Municipio, pero que no renuncia a la indemnización que pueda corresponderle.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Agüeros Valle, en el que participa que al quemar unas malezas en

terreno que le tiene arrendado este Ayuntamiento, había quemado algunas ramas de algunos pinos, cosa que no pudo evitar debido al viento que de súbito se presentó, se acordó que por la Comisión de Montes se informe de los daños causados y su importe.

Se acordó aprobar definitivamente los padrones del arbitrio sobre perros, carros y bicicletas, correspondientes al año actual.

Aprobar facturas municipales por importe de ciento cincuenta y dos pesetas un céntimo, acordando su pago.

Sesión del día 24 de Abril.— Se aprobó el acta anterior.— Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.— Quedó enterada también la Corporación de escrito remitido por el concejal Sr. Blanco, en el que participa que debido a la enfermedad que padece su hijo Federico, no podrá asistir algunas sesiones por tener que atender su establecimiento.— Quedó enterada la Corporación del acta de agrupación suscrita por D. Manuel Solís, Alcalde de Comillas, y D. Federico Cué, concejal de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo, para la formación de un solo Partido veterinario, acordando aprobarla y que se archive a los efectos consiguientes.— Designar a los concejales Sres. Bontempine y Bueno para que informen una denuncia presentada por D. Francisco González Rivero, contra D. Domingo Torre, vecino de Trassierra, en la que dice que este último ha construido una socarreña y una pared en malas condiciones y sin el correspondiente permiso del Ayuntamiento y sin haber dejado los desagües correspondientes.— Autorizar a D. Isidoro Caviedes para hacer carbón, en las mismas condiciones establecidas para los autorizados en sesión del día tres del corriente.— Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D. Santiago Crespo solicitando autorización para aprovechar un poco rozo en el acotado de los Panderizos.

A petición de D. Luciano Sánchez, se acordó la baja de un carro de yunta en el Registro correspondiente, y que se liquide a efectos de pago sobre rodaje por vías municipales el primer trimestre del año actual.— Idem a petición de D.<sup>a</sup> María Sánchez, se acordó lo mismo respecto de un carro de yunta y una bicicleta de su propiedad.— Se aprobó la cuenta que remite la apoderada de este Ayuntamiento en Santander, señora viuda de Villa, correspondiente al primer trimestre del año en curso, y que se formalice el cargo y data de la misma.— Se leyó carta de citada apoderada pidiendo se le otorgue poder para el cobro de los intereses de la lámina del Patronato de dotes para doncellas instituido en este Municipio por D. Domingo Diaz de Villegas, o caso contrario, se firmen las facturas por el representante del Patronato, se acordó, en evitación de gastos, se haga esto último, o sea que se firmen por el señor Alcalde las facturas como patrono de dicha fundación.— Nombrar recaudador del arbitrio sobre carros, perros y bicicletas al guardia municipal señor Escalante.— Abonar a D. Fidel Gutiérrez 3 pesetas 97 céntimos que, por impuesto de derechos reales correspondientes a una finca donada a este Ayuntamiento por D. Francisco Bracho, ha satisfecho en la oficina liquidadora de San Vicente de la Barquera.

Sesión del día 3 de Mayo.— Se aprobó el acta anterior.— Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.— Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.—

Idem hasta  
gui p  
deno  
Pando  
Tijera  
Pas  
escri  
pidier  
Casta  
crito  
un so  
constr  
crito  
y rept  
brante  
Pando  
misión  
tiva a  
a un E  
ros de  
de agu  
con el  
acordó  
zo en  
los cor  
del so  
actual.  
tario,  
nos al  
Sesi  
—Que  
y conte  
última  
tiempo  
escrito  
no sob  
amplia  
Comis  
do Pér  
casa de  
la Com  
el mis  
caracte  
de Tras  
De c  
cejales  
acordó  
Gonzál  
parte q  
refiere,  
nuncia  
permis  
Se a  
respor  
tempin  
lla, del  
Torre,  
y piedr  
abonos  
Alcaldí  
chos de  
Y, po  
médico  
minada  
to para  
cargo d



Idem el balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril.—Autorizar a D. Antonio Ansotegui para arreglar por su cuenta el camino que une el punto denominado de las Tijeras con el de Hondal, del barrio de Pando, y para sacar piedra en la cantera llamada de las Tijeras.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D.<sup>a</sup> María Luisa Villegas Sánchez, pidiendo terreno comunal con carácter de usufructo en la Castañera de Salgado.—Idem a la Comisión de Obras, escrito presentado por D. Elías Vega Fernández, pidiendo un sobrante de vía pública en el barrio de Trassierra para construir una socarreña.—Idem a la misma Comisión escrito presentado por D. Antonio Bueno Porres, en nombre y representación de su hermano D. Pablo, pidiendo un sobrante de vía pública en la calle de Corbel, del barrio de Pando, para construir un gallinero.—Idem a la misma Comisión denuncia presentada por D. Miguel Escalante, relativa a corrimientos de tierra en el Regato de Ropicos, debido a un bardal que existe en una finca propiedad de herederos de Rosalía Fernández, y la existencia de varias fugas de agua en el abrevadero de Ropicos.—De conformidad con el informe de la Comisión de Fomento y Montes se acordó autorizar a D. Santiago Crespo para aprovechar rozo en el acotado de los Panderizos.—Señalar el día 22 de los corrientes, a las doce de su mañana, para la celebración del sorteo de dotes para doncellas correspondiente al año actual.—Aprobar cuenta anual que rinde el señor depositario, correspondiente al ejercicio de 1931 de fondos ajenos al presupuesto.

Sesión del día 8 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—Pasar a informe de la Comisión correspondiente escrito presentado por D. Salvador Ruiz, solicitando terreno sobrante de vía pública en el barrio de Liandres para ampliar una cuadra de su propiedad.—Idem a la misma Comisión correspondiente escrito presentado por D. Amado Pérez Otero, solicitando autorización para reformar una casa de su propiedad en el barrio de Trassierra.—Idem a la Comisión de Fomento y Montes, escrito presentado por el mismo Sr. Pérez Otero, pidiendo terreno comunal con carácter de usufructo en el sitio de la Castañera, del barrio de Trassierra.

De conformidad con lo informado por los señores concejales D. Manuel Bontempine y D. Manuel Bueno, se acordó desestimar la denuncia presentada por D. Francisco González Rivero contra D. Domingo Torre Sierra, en la parte que a defectos de construcción en obras hechas se refiere, pero que por la Alcaldía se sancione a dicho denunciado por haber hecho las obras denunciadas sin el permiso del Ayuntamiento.

Se aprobó la rectificación del patrimonio municipal correspondiente al año actual.—Los concejales señores Bontempine y Bueno manifiestan que en la calle de Santa Olla, del barrio de Trassierra, tienen los vecinos Domingo Torre, Bernarda Rivero y otros, depósitos de abono, leñas y piedra, obstruyendo el paso, aparte de ser peligrosos los abonos para la salud pública.—Acordó se ordene por la Alcaldía a dichos vecinos que inmediatamente retiren dichos depósitos de la vía pública.

Y, por último, quedó enterada la Corporación de que el médico titular Sr. Fernández Regatillo, había dado por terminada la licencia que le fué concedida por el Ayuntamiento para asuntos propios, habiéndose hecho nuevamente cargo de los servicios a que viene obligado.

Sesión del 15 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D. Alfonso Crespo Fernández, como mandatario de D. Francisco Fernández, pidiendo se le conceda medio carro de terreno para agregar a una finca propiedad del citado D. Francisco, sita en Fonfría.—Idem a la misma Comisión escritos presentados por D. Rodrigo Pérez Rebolledo y D. Torcuato Bueno Pérez, pidiendo terreno comunales, con carácter de usufructo, en los sitios de la Castañera y las Llamas, del barrio de Trassierra, respectivamente.—Autorizar a D. Domingo Torre para invertir dos carros de piedra en la calle de Santa Olla, del barrio de Trassierra.—Remitir documentos que interesan de este Ayuntamiento el señor juez municipal de este Municipio y comunicarle que este Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se sigue en el Juzgado municipal contra doña María Sánchez, por daños causados en el Monte de Helguero, de este Municipio, con sus ganados.

—Aceptar la renuncia hecha por doña Milagros Fernández Alvarez, de arrendamiento de la casa que este Ayuntamiento posee en el punto de los Remedios, dejando sin efecto el acuerdo tomado para el arriendo de dicha casa a expresada señora.—Se aprobó memoria presentada por el señor secretario, acerca de la gestión municipal durante el año de 1931.

Abonar a D. Isidoro Caviedes González veintiocho pesetas cincuenta céntimos, por mano de obra y materiales empleados en la Casa Consistorial.

Que por Secretaría se proceda a la formación del padrón de prestaciones personales del año actual.

Sesión del día 22 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—Arrendar la casa que posee este Ayuntamiento en el punto de los Remedios a D. Antonio Martínez Ramos, en las mismas condiciones que se había arrendado a doña Milagros Fernández Alvarez, facultando al señor Alcalde para que haga el contrato arrendamiento con el interesado en nombre y representación del Ayuntamiento.—De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó que por la Alcaldía se ordene a los herederos de doña Rosalía Fernández, quiten el bardal que ha dado motivo a la desviación de aguas del regato de Ropicos, y se proceda al arreglo de las fugas del abrevadero del mismo nombre por cuenta del Ayuntamiento.

Autorizar a D. Amado Pérez Otero para reformar una casa de su propiedad en el barrio de Trassierra.—Conceder, sin perjuicio de tercero, un sobrante de vía pública de veinte metros cuadrados, valorado en diez pesetas, a don Pablo Bueno Porres, y que se le notifique este acuerdo al interesado.

Conceder también un sobrante de vía pública, sin perjuicio de tercero, a D. Salvador Ruiz Díaz, cuyo sobrante mide treinta y dos metros cuadrados al Norte de la cuadra que pretende ampliar y treinta y dos metros cuadrados al Poniente de la misma, siendo el precio del terreno a razón de cincuenta céntimos metro cuadrado.—Aprobar informe de la Comisión de Fomento y Montes relativo a daños causados por D. Francisco Agüero en el monte de Helguero y que se requiera a éste para que ingrese en arcas municipales la cantidad de quince pesetas en que han sido valorados dichos daños.

Conceder a D.<sup>a</sup> Rosario Pérez Gutiérrez un sobrante de

vía pública en el sitio de la Lomba, del barrio de Sierra, y nombrar perito medidor del mismo a D. José Gómez Díaz, a quien se notificará este acuerdo, así como a la solicitante.—Denegar el terreno solicitado por D. Manuel Sánchez Portilla en el punto de la Trapa y que se le notifique este acuerdo.

Exponer al público por término de quince días el padrón de prestaciones personale para el año actual.

Sesión del día 29 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—También quedó enterada de que el concejal señor Sordo había dado por terminada la licencia que tenía concedida.

Vista la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de Abril último, en la que se dispone que todos los Ayuntamientos de poblaciones y entidades de poblaciones agregadas que carezcan del servicio telegráfico y del telefónico público a cargo de la Compañía Telefónica, deberán solicitar en el plazo de un mes el servicio de Telecomunicación con arreglo a las condiciones que se expresan en dicha orden, se acordó lo siguiente: 1.º Que este Ayuntamiento se compromete a facilitar casa adecuada para el servicio público del teléfono.—2.º Que igualmente se compromete también a prestar el servicio gratuitamente, no siendo, por lo tanto, necesario que la Compañía ponga personal.—3.º Que se compromete asimismo a efectuar los arrastres del material de línea y estación, facilitando también los peones necesarios para la construcción e instalación de ellas.—4.º Que en atención a que el personal para el servicio puede facilitarlo el Ayuntamiento, no se compromete éste a consignar cantidad alguna para estos fines en sus presupuestos.

Sesión del día 5 de Junio.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.—Idem el balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día treinta de Mayo.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D. Antonio Martínez Ramos, pidiendo un poco de terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de los Remedios.—Idem a la misma Comisión escrito presentado por D. Manuel Gómez Vallina, pidiendo se le concedan dos trozos de madera, que hay derribados en el monte de Anales.—Idem a la Comisión de Hacienda escrito presentado por D. Antonio Martínez Ramos, pidiendo autorización para hacer las obras que detalla en croquis que acompaña, en la casa que le tiene arrendada este Ayuntamiento en el sitio de Los Remedios y que se descuente el importe de dichas obras de las rentas.—Autorizar a D. Manuel Póo para reformar una casa, propiedad de D. Fidel Gutiérrez Quevedo, en el barrio de Concha.

Dejar pendiente de resolución hasta la próxima sesión escrito presentado por varios vecinos de este Municipio, alumnos del que fué maestro del mismo, D. Fidel Gutiérrez, pidiendo se le nombre hijo adoptivo de este pueblo. Visto el B. L. M. dirigido al señor Alcalde por el señor Presidente de la Casa de la Montaña de Madrid, en el que participa que la cantidad con que figura este Ayuntamiento para el año actual, puede remitirse ya, para lo cual acompaña el recibo correspondiente, se acordó hacerlo oportunamente.

Se aprobó contrato de arrendamiento establecido entre el señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, y D. Antonio Martínez Ramos, arrendatario de la Casa de los Remedios, referente al arriendo de dicha casa.—Se aprobaron los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y recuentos generales de ganadería que han de servir de base para la contribución territorial del año de 1933, acordando se remitan al señor Administrador de Rentas públicas de la provincia a los efectos consiguientes.

Sesión del día 12 de Junio.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Puesto sobre la mesa el escrito presentado por varios vecinos de esta localidad, y que quedó pendiente de resolución en la sesión anterior en el que piden se nombre hijo adoptivo a D. Fidel Gutiérrez Quevedo, en atención a los relevantes méritos contraídos por este señor durante los treinta y cinco años que desempeñó el cargo de maestro de este Municipio. La Corporación, reconociendo como muy justa esta petición, acordó, por unanimidad, nombrarle hijo adoptivo y facultar al señor Alcalde para que disponga todo lo conveniente para la entrega de este nombramiento.

De conformidad con la circular del señor Presidente de la Diputación provincial inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 69, correspondiente al día ocho del actual, se acordó prorrogar para el año de mil novecientos treinta y dos el padrón de cédulas personales formado para el año de mil novecientos treinta y uno, que se exponga al público por término de quince días, previo anuncio, en todos los pueblos del Municipio y que, transcurrido este plazo, se proceda a la rectificación de dicho padrón en la forma dispuesta en dicha circular.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento y Montes, se acordó conceder dos trozos de madera que solicita D. Manuel Gómez Vallina en su escrito de 31 de Mayo próximo pasado por el precio de tasación fijado a los mismos por citada Comisión y que se notifique este acuerdo al interesado.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, se acordó autorizar a D. Antonio Martínez Ramos para hacer las obras que tiene solicitadas en la casa de los Remedios, pero sin abonarle en modo alguno los gastos de las mismas el Ayuntamiento.—Se aprobó definitivamente el padrón de prestaciones personales formado para el año actual.—Anunciar el arriendo del corro de bolos por término de quince días, bajo el tipo de treinta pesetas anuales.

Sesión del día 19 de Junio.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—También quedó enterada de que en el día de ayer se había practicado un repeso de pan a todos los industriales que suministran éste, en este Municipio, habiéndose decomisado sólo cinco piezas de kilo al industrial D. Casimiro Fernández Martínez, que fueron distribuidas entre otros tantos pobres de la localidad.—Aceptación la renuncia que de los dos trozos de madera que le habían sido concedidos hace D. Manuel Gómez Vallina, por no convenirle en el precio que se le adjudicaron.

Aprobar cuenta trimestral que rinde el señor depositario correspondiente al primer trimestre del año en curso.—Se aprobaron facturas municipales por valor de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, acordando su pago

Anun...  
ta y los...  
dios se...  
quedars...  
cantida...  
que nac...  
guarda...  
efecto...  
estado...  
micipal...  
cesit...  
Subs...  
terior...  
ciones...  
desde...  
dos en...  
se recib...  
fincas...  
año actu...  
El señ...  
to de Co...  
táceo m...  
Municip...  
por lo q...  
que no...  
encontra...  
cho tam...  
le trozo...  
ramient...  
subido...  
según m...  
vez, por...  
miento...  
acuerda...  
trozos de...  
Que s...  
sa cump...  
de 1930...  
para lo...  
de vía p...  
escrito...  
mandatar...  
terreno...  
de el pár...  
la Presid...  
Octubre...  
Julio y q...  
tas en es...  
Devolv...  
el contrat...  
años, D...  
Eleva...  
vil de la...  
midad co...  
5.º del R...  
lado exist...  
Municipi...  
fiernedad...  
Design...  
tamiento...  
del barrid...  
de Casase...  
pesetas lo...  
por día, c...  
Santander...  
cipales...  
das las ce...

Anunciar al público por término de quince días la caseta y los puestos que con motivo de la fiesta de los Remedios se instalen en dicho punto, para que los que deseen quedarse con ellos lo soliciten de la Alcaldía, pagando la cantidad que ha producido estos últimos años, y caso de que nadie los solicite, se cobren directamente por el señor guarda municipal con arreglo a las tarifas aprobadas al efecto.—Que por la Comisión de Obras se informe del estado en que se encuentra el tejado del correccional municipal y proponga al Ayuntamiento la reparación que necesite el mismo.

Subsidiaria del día 23 de Julio.—Se aprobó el acta anterior.—Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.—También quedó enterada de haberse recibido aprobados los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y recuento de ganadería formados en el año actual.

El señor Alcalde dió cuenta de que el celador del puerto de Comillas le había participado la aparición de un cetáceo muerto en la playa de Fonfría, perteneciente a este Municipio, y que se hallaba en estado de descomposición, por lo que había ordenado se enterrase; pero informado de que no podía enterrarse ni quemarse en el sitio en que se encontraba, ni era posible su traslado entero, debido al mucho tamaño, decidieron los encargados de enterrarle hacerle trozos para luego sacarle a lugar adecuado para su enterramiento, cosa que no pudieron lograr en total por haber subido la marea y llevarse los trozos grandes, los cuales, según me informan, hoy han vuelto a salir a la playa otra vez, por lo que estimo necesario se proceda a su enterramiento inmediatamente; enterada la Corporación del hecho acuerda por unanimidad, el inmediato enterramiento de los trozos del pez de referencia.

Que se participe a D. Antonio V. Correa Pérez si piensa cumplir lo solicitado de este Ayuntamiento en el año de 1930, o sea arreglar la entrada del barrio de Concha, para lo cual le fué concedido un poco de terreno sobrante de vía pública, para en caso de que no lo haga tramitar escrito presentado por D. Manuel Gómez Vallina, como mandatario de D. Manuel Gómez Suárez, solicitando dicho terreno.—Declarar, haciendo uso de la facultad que concede el párrafo segundo del número primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintiocho de Octubre último, días feriados en esta localidad el dos de Julio y quince y dieciséis de Agosto, en atención a ser fiestas en esta localidad.

Devolver la fianza que tenía constituida para responder el contrato de arrendamiento de corro de bolos por dos años, D. Faustino Sordo.

Elevar razonado escrito al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia solicitando la corta a hecho de conformidad con lo preceptuado en párrafo tercero del artículo 5.º del Real Decreto de 3 de Diciembre de 1924, del arbolado existente en el monte de Cubón y Pumarejo, de este Municipio, por hallarse atacado, en su mayor parte, de enfermedades parasitarias.

Designar al concejal Sr. Cué para que informe al Ayuntamiento acerca de desviación de aguas que dice la vecina del barrio de Concha Gabina Cuevas ha hecho el vecino de Casasola Manuel Fernández Vallejo.—Fijar en veinte pesetas los gastos de viaje que abonará el Ayuntamiento por día, cuando tenga que ir algún miembro del mismo a Santander comisionado por éste a tratar de asuntos municipales.—Que por la Alcaldía se ordene la limpieza de todas las cerraduras que dan a vía pública.—Y, por último,

el señor presidente manifestó que son varios los señores concejales que le han manifestado la conveniencia de cambiar el día para celebrar las sesiones ordinarias, lo que somete a la consideración de la Corporación, por si estima acceder a ello. Esta, por unanimidad, acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los martes de cada semana, a las cinco y media de su tarde, y que este acuerdo se haga público para conocimiento general. Y para que conste, expido la presente en Ruiloba a 4 de Julio de 1932.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Ruiz.

## Ayuntamiento de Anievas

Don José Arenas y Díaz, secretario del Ayuntamiento de Anievas,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre del año actual es el que a continuación se expresa:

Sesión ordinaria del día tres de Enero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, no habiendo más asuntos de que tratar.—Sesión ordinaria del día diez de Enero.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.—Se acuerda reunir a sesión extraordinaria para proceder a la formación del alistamiento del año actual el próximo día trece.—Sesión extraordinaria del día trece de Enero.—Se procedió a la formación del alistamiento.—Se acuerda se saquen copias y se fijen al público y celebrar la rectificación el último de mes.

Sesión ordinaria del día diecisiete de Enero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, a excepción del concejal D. Mateo Díez Diego, que propone que de los once meses que ha administrado las carnes le resultan ha entregar de las carnes vacunas doscientas cincuenta y siete pesetas y de los cerdos sacrificados en dichos meses ochocientas quince pesetas, que hacen total de mil setenta y dos pesetas, que ingresará mañana, faltándole ciento cincuenta pesetas para hacer la entrega total del ejercicio anterior, pidiendo las certificaciones de las subastas de carnes del año actual y del anterior.

Sesión ordinaria del día veinticuatro de Enero.—Se aprueba el acta anterior, haciendose constar que han ingresado en arcas municipales la cantidad de mil setenta y dos pesetas que corresponden a los once meses del año anterior, no faltando cantidad alguna del mes de Enero del año anterior por haber ingresado en el año mil novecientos treinta

Se dió cuenta de un oficio ordenando la concentración en caja de los mozos Manuel Quevedo, Pedro Castillo y Bernardino González; de otro oficio de haber sido excluido temporalmente el mozo Alvaro Ceballos González, del reemplazo anterior.—Se acuerda subastar los eucaliptus que hay enfrente del Ayuntamiento.—Se acuerda quede sobre la mesa una instancia del concejal D. Mateo Díez Diego presentando la dimisión del cargo, para su resolución.

Sesión extraordinaria del día 31 de Enero.—Se procedió a la rectificación del alistamiento.—

Sesión ordinaria del día 31 de Enero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda fijar como tipo medio de jornal, a los efectos de quintas de un bracero en la localidad, el de cinco pesetas.

Se acuerda imponer una multa, con arreglo al Estatuto, a los señores concejales que no justifiquen su falta de asistencia a la sesión por escrito.—Se acuerda resolver sobre la dimisión del concejal D. Mateo Díez Diego,

el próximo domingo día 7, por no hallarse presente el señor primer teniente de Alcalde.—Se acuerda subastar en citado domingo, en la cantidad de veinticinco pesetas, los eucaliptos que hay enfrente del Municipio.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda notificar al concejal D. Mateo Díaz Diego para que ingrese, en el plazo que le señale la Alcaldía, como encargado de la cobranza del segundo semestre del reparto vecinal y de forasteros, trescientas dieciocho pesetas veintidós céntimos, ingresada de menos en dicho semestre.

Se adjudica la subasta de los eucaliptos al mejor postor, D. David Fernández Mantecón, en la cantidad de treinta y cinco pesetas.—Se acuerda desestimar la dimisión del concejal D. Mateo Díaz Diego por existir el día de su elección la causa en que la funda de tener más de sesenta y cinco años.

Sesión extraordinaria del día catorce de Febrero.—Se procedió a la rectificación definitiva del alistamiento.

Sesión ordinaria del día veintiuno de Febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda autorizar al señor Alcalde para cobrar en la Diputación Provincial la cantidad de mil quinientas sesenta y cuatro pesetas dieciséis céntimos de la suscripción para indemnizar a los damnificados por el temporal causado en Julio pasado.—Se acuerda igualmente autorizar para recoger los boletines del Censo electoral en las oficinas de Estadística.—Se acuerda contribuir con la cantidad de diez pesetas para el monumento a los fusilados en Jaca y se abra una suscripción para que firmen los señores que lo deseen y entreguen el donativo de diez céntimos.—Se acuerda solicitar de la Jefatura de Montes dos docenas de plátanos y que se recebe con grava la plazoleta del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 28 de Febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda nombrar al señor Alcalde para que presida la Junta de Fomento Pecuario y que se reúna dicha Junta el día 1 de Marzo.—A continuación el señor Alcalde manifiesta la insistencia del señor concejal D. Mateo Díaz Diego en presentar la dimisión del cargo, acordándose admitírsela y dar cuenta al excelentísimo Gobernador para que resuelva en qué forma ha de proveerse la vacante.—Sesión ordinaria del 6 de Marzo.—Se aprueba el acta anterior.—Se acuerda contribuir con la cantidad de veinticinco pesetas a la suscripción para adquirir la finca de Pérez Galdós.—Se dió cuenta de haberse recibido los certificados de talla y reconocimiento de los mozos Manuel Díaz y Saturnino Fernández, declarando soldado útil al primero y útil con prórroga de segunda clase al segundo.—Se acuerda reunir el Ayuntamiento el día nueve para presentar las cuentas y liquidación del año anterior.—Se acuerda nombrar agente ejecutivo a D. Eugenio Fernández Sigler para el cobro de los descubiertos por repartos e impuestos de años anteriores.—Se dió cuenta de haber sido nombrado maestro en propiedad de la escuela del pueblo de Barriopalacio D. Martín Rodríguez, y de haber sido señalado el día trece del actual para la revisión del actual reemplazo y anteriores.

Sesión extraordinaria del día nueve de Marzo.—Se procedió al examen de las cuentas y liquidación del presupuesto anterior, acordándose su exposición al público con el siguiente resultado: ingresos, catorce mil doscientas ochenta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos; gastos: doce mil trescientas veintiocho pesetas con sesenta y ocho céntimos; quedando una existencia en Caja de mil novecientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, quedando pendiente de cobro del primer semestre del año anterior ciento veintidós pesetas sesenta céntimos, y del

segundo semestre, ochenta pesetas con noventa y cuatro céntimos del impuesto de perros del mismo año, diez y seis pesetas y del de carruajes, noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, y pendiente de cobro de la Diputación provincial del treinta y dos por ciento de Industrial, trescientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Sesión ordinaria del día trece de Marzo.—Se aprueba el acta anterior.—Se acuerda solicitar en el plan de aprovechamientos forestales la subasta de veinte robles en las Gafaras para el arreglo de puentes.—Se acuerda autorizar al señor Alcalde para la entrega de los boletines del Censo electoral en las oficinas de Estadística.—Se acuerda que se proceda al reparto de la suscripción para los damnificados por los últimos temporales.

Sesión ordinaria del día veinte de Marzo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta de haberse recibido los certificados de talla y reconocimiento del mozo del actual reemplazo José Manuel Quevedo declarándole útil.—Se acuerda proceder al recuento del ganado vacuno, con referencia al día primero de Abril.—Se acuerda conste en acta un voto de gracias, a petición del primer teniente de Alcalde, D. Felipe G. Quevedo, al señor Alcalde por la recta administración de los fondos del Municipio demostrada al presentar las cuentas del año anterior.

Sesión ordinaria del día 27 de Marzo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda que por las Juntas vecinales en unión de los concejales de cada pueblo se designen los sitios donde han de colocarse los postes para la instalación de luces eléctricas: cinco en los pueblos de Barriopalacio y de Villasuso; cuatro, en el de Cutillo, y tres en el de Calga, dando cuenta a la Alcaldía el próximo domingo de los sitios designados.

Anievas, 1 de Julio de 1932.—El secretario, José Arenas Diego.—V.º B.º, el Alcalde, Lucas Mantecón.

## Registro de la Propiedad de S. V. de la Barquera

Don José Martín-Gamero Isla, registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Manuela Velasco Guidonet, vecina de Udías, ha inscripto en este Registro, al amparo del párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, el dominio de las fincas siguientes, sitas en término de Udías:

1.—Tierra labrantía en la mies de las Conchas, sitio de Jabriega, de 8 áreas 95 centiáreas; linda: Este, herederos de Eusebio Ruiz y otros; Oeste, Santiago Guidonet, hoy Cándido González; Norte, herederos de Baldomero González, y Sur, herederos de Eusebio Ruiz.

2.—Tierra en la mies de Sta. María, sitio de la Llama, de 5 a. 37 ca.; linda: al E., hs. de Rafael Sánchez; O., Bienvenido Gutiérrez, antes Rogelio Gutiérrez; N., esta testamentaria, y S., Benjamín Gutiérrez.

3.—Prado y tierra en la mies de las Conchas, sitio de Jabriega, de 24 a. 20 ca.; linda: N., hs. de Baldomero González; S., tránsito público; E., Dolores García y hs. de Eusebio Ruiz, y O., Vicente González y Antonia Sánchez.—La presente finca está formada por agrupación de las tres parcelas siguientes: a) Tierra en el mismo Domingo sitio citados, de 9 a. 40 ca.; linda: E., Bernardo Domingo García; S., Josefa Corono; O., tierra de D. Francisco Fernández, y N., hs. de Vicente Celis; b) Tierra en el mismo paraje y sitio, de 7 a. 16 ca.; linda: E., prado de Vicente San Pedro; O., Celestina Martínez; N., Santiago Guidonet.

5.º trán  
de 7 a.  
O. y N.  
4.º Pr  
8 a. 5  
erradura  
5.º Tie  
de 12 a.  
Cuevas;  
tiérrez, y  
6.º Fir  
como de  
Vicente C  
muel Guti  
7.º Fir  
terior, de  
O., hs. de  
gelio Guti  
8.º Pr  
ca.; linda  
S., Eduar  
rono, y O  
Las ad  
Cándido  
zación de  
Sal ante s  
D. Cándid  
compra a  
de 1929;  
lez Ruiz e  
D. Santia  
Enero de  
Fernández  
id. id. a  
zo de 192  
la núm.  
el 1 de D  
dos, fehac  
Y por  
pudieran  
a fin de  
puedan co  
San Vi  
Martín-Ga  
PROV  
Don Tom  
cipal  
Certific  
se hará m  
miento y  
Sentenc  
cientos tre  
juez muni  
bal civil s  
mandante  
comercio,  
dado, D.  
edad, ind  
de cantida  
Fallo.—  
de en este  
nández.—

3. S., tránsito público; c) Prado en los mismos parajes, de 7 a. 16 ca.; linda: E., Dolores García; S., carretera; O. y N., Santiago Guidonet.

4.—Prado en la mies de Sta. María, sitio de la Espina, de 8 a. 5 ca.; linda: al E., prado de Manuela Díaz; O. y N., cerradura, y S., arroyo.

5.—Tierra en la mies de Sta. María, sitio de El Vin, de 12 a. 50 ca. aproximadas: linda: E., hs. de Manuel Cuevas; S., hs. de Vicente Celis; O., hs. de Rogelio Gutiérrez, y N., hs. de Fernando Sánchez.

6.—Finca en la mies de Sta. María, sitio de la Llama, como de 2 a. 71 ca.; linda: al E., Manuel Pérez; S., hs. de Vicente Celis; O., Virgen de la Caridad, y N., hs. de Manuel Gutiérrez.

7.—Finca y prado en el mismo paraje y sitio de la anterior, de 18 a. 87 ca.; linda: E., hs. de Dimas Sánchez; O., hs. de Rafael Sánchez; S., terreno común y hs. de Rogelio Gutiérrez, y N., hs. de Eusebio García.

8.—Prado en la pradera de Escagedo, como de 8 a. 95 ca.; linda: N., Isabelina García, antes Agustín Barreda; S., Eduardo Carceller; E., Alberto Rojo, antes Juana Coronado, y O., el mismo Alberto Rojo.

Las adquirió por herencia testada de su esposo, don Cándido González Coronado, según escritura de protocolización de cuaderno particional otorgada en Cabezón de la Sal ante su notario D. Tomás Ordóñez Pascual. A su vez, D. Cándido González Coronado las adquirió: la núm. 1, por compra a D.<sup>a</sup> Dolores García Fernández el 2 de Febrero de 1929; la núm. 2, por ídem ídem a D.<sup>a</sup> Rosalía González Ruiz el 4 de Febrero de 1931; la núm. 3, por íd. íd. a D. Santiago Guidonet y D.<sup>a</sup> Dolores Gutiérrez el 9 de Enero de 1929; la núm. 4, por íd. íd. a D.<sup>a</sup> Marcelina Fernández Ruiz el 25 de Febrero de 1925; la núm. 5 por íd. íd. a D. Manuel Lorenzo García y Ruiz el 1 de Marzo de 1926, juntamente con las núms. 6 y 7, y finalmente, la núm. 8, por compra a D. Gabino Gutiérrez Martínez el 1 de Diciembre de 1927, todas por documentos privados, fehacientes en cuanto a las fechas indicadas.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos pudieran estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que, en su caso, puedan corresponderles sobre las fincas descriptas.

San Vicente de la Barquera, 8 de Julio de 1932.—José Martín-Gamero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Don Tomás García Vicente, secretario del Juzgado municipal de Astillero,

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Astillero, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Luis Gutiérrez de Rozas, juez municipal de Astillero, visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de parte, de la una, como demandante, D. Victoriano López Ortiz, mayor de edad, del comercio, vecino de Santander, y de la otra, como demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, también mayor de edad, industrial y vecino de Astillero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo.—Primero: Que debo de declarar y declaro rebelde en este juicio al demandado D. Ignacio Herrero Hernández.—Segundo: Que debo de ratificar y ratifico el em-

bargo preventivo causado en bienes del demandado.—Tercero: Que debo de condenar y condeno al demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, a que, en término de tercero día, pague al actor, D. Victoriano López Ortiz, la suma de novecientos treinta y seis pesetas con veinte céntimos de principal por los conceptos que en la demanda se piden.—Y cuarto: Que así mismo debo de condenar y condeno a referido demandado en las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Rozas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en virtud de la rebeldía decretada, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Astillero a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Tomás García.

### EDICTO

Don Tomás García Vicente, secretario del Juzgado municipal de Astillero,

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Astillero, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Luis Gutiérrez de Rozas, juez municipal de Astillero, visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de parte, de la una, como demandante, D. Victoriano López Ortiz, mayor de edad, del comercio, vecino de Santander, y de la otra, como demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, también mayor de edad, industrial y vecino de Astillero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo.—Primero: Que debo de declarar y declaro rebelde en este juicio al demandado D. Ignacio Herrero Hernández.—Segundo: Que debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo causado en bienes del demandado.—Tercero: Que debo de condenar y condeno al demandado, don Ignacio Herrero Hernández, a que en el término de tercero día pague al actor, D. Victoriano López Ortiz, la suma de doscientas ochenta pesetas con noventa céntimos de principal por los conceptos que en la demanda se piden.—Y cuarto: Que asimismo debo de condenar y condeno a referido demandado en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Rozas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en virtud de la rebeldía decretada, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Astillero a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Tomás García.

### EDICTO

Don Tomás García Vicente, secretario del Juzgado municipal de Astillero,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Astillero, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Luis Gutiérrez de Rozas, juez municipal de dicho término, visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de parte, de la una, como demandante, D. Joaquín Herrera Pérez, mayor de edad, industrial, vecino de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, de esta provincia, y de la otra, como demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, también mayor de edad,

industrial y vecino de Astillero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo.—Primero: Que debo de declarar y declaro rebelde en este juicio al demandado D. Ignacio Herrero Hernández.—Segundo: Que debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo causado en bienes del demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, a instancias del actor, don Joaquín Herrera Pérez, en los efectos que constan de las diligencias unidas a este juicio.—Tercero: Que debo de condenar y condeno al demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, a que, en término de tercero día, pague al actor, D. Joaquín Herrera Pérez, la suma de seiscientos cuarenta y dos pesetas con veinticinco céntimos de principal por los conceptos que en la demanda se piden.—Y cuarto: Que asimismo debo de condenar y condeno a referido demandado en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Rozas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada en virtud de la rebeldía decretada, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Astillero a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Tomás García.

EDICTO

Don Tomás García Vicente, secretario del Juzgado municipal de Astillero,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Astillero, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Luis Gutiérrez de Rozas, juez municipal del mismo y su término, ha visto por sí y oído este juicio verbal civil seguido ante el mismo entres partes, de la una, y como demandante, D. Alfredo Quevedo Cortés, mayor de edad, del comercio, y de otra, como demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, mayor de edad, industrial, vecinos de este Ayuntamiento, versando el juicio sobre reclamación de doscientas noventa y dos pesetas y noventa y cinco céntimos; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro rebelde en este juicio al demandado D. Ignacio Herrero Hernández; que debo ratificar y ratifico el embargo llevado a efecto en bienes del mismo; que debo de condenarle y condeno asimismo a que pague al actor, D. Alfredo Quevedo Cortés, la suma reclamada de las doscientas noventa y dos pesetas y noventa y cinco céntimos. Así por esta mi sentencia, y con expresa imposición de las costas de este juicio a referido demandado, la cual se publicará en el «Boletín Oficial», definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Rozas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», con el fin de que sirva de notificación al demandado en la rebeldía decretada, expido el presente en Astillero a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Tomás García.

EDICTO

Don Tomás García Vicente, secretario del Juzgado municipal de Astillero,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Astillero, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Luis Gutiérrez de Rozas,

juez municipal del mismo y su término, habiendo visto por sí y oído este juicio verbal civil, seguido ante el mismo García Monco, mayor de edad, vecino de Santander, representado en autos por el procurador D. Isidoro Báscónes, y de la otra, como demandado, declarado en rebeldía, D. Ignacio Herrero Hernández, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, versando el juicio sobre reclamación de setecientos treinta y ocho pesetas y veinte céntimos; y

Fallo.—Que debo de declarar y declaro rebelde en este juicio al demandado D. Ignacio Herrero Hernández; que debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo y embargo de los bienes de la propiedad del mismo; que debo de condenarle al pago de la suma reclamada de las setecientos treinta y ocho pesetas y veinte céntimos, que satisfará al actor o a quien legítimamente su derecho presente.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en el «Boletín Oficial de la Provincia», en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Rozas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», para su notificación al demandado en su rebeldía, expido el presente en Astillero a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Tomás García.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez, accidental, de primera instancia de este partido, dictada en el día ayer, en el escrito del procurador D. Máximo Fernández García, en nombre y con poder de D. Luis Catalán Fernández, gerente de la Sociedad de crédito «Banco Mercantil», promoviendo diligencias preparatorias de juicio ejecutivo, por el presente se cita, por tercera y última vez, a D. Daniel Díaz Ansorena, para que en término de cinco días al de la publicación de este edicto, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que por el mismo sean reconocidas las firmas que aparecen, con su nombre y primer apellido, en cinco letras por él libradas, contra varios, en el corriente año de mil novecientos treinta y dos, con el apercibimiento de declararle confeso en la legitimidad de las mismas, para despachar la ejecución, si no compareciere en el término indicado.

Cabuérniga a 7 de Julio de 1932.—El secretario judicial, accidental, José M.<sup>a</sup> de Cos.

EDICTO

Don Tomás García Vicente, secretario del Juzgado municipal de Astillero,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y su parte dispositiva es como siguen:

Sentencia.—En Astillero, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos; vistos por el Sr. D. Luis Gutiérrez de Rozas, juez municipal del mismo y su término, los precedentes autos del juicio verbal civil seguidos ante el mismo entre partes, de la una, y como demandante, D. Raimundo Calderón López, mayor de edad, del comercio, de Santander, acompañado del procurador D. Isidoro Báscónes, y de la otra, como demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, éste en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de novecientos noventa y seis pesetas y quince céntimos; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro rebelde al deman-

dato D.  
ratifico  
reembar  
edicto  
un pron  
D. Raim  
la suma  
tas y q  
Así p  
do D. Ig  
en la fo  
de las c  
do, lo p  
Y par  
tificació  
el prese  
treinta y  
Don To  
cipal  
Certif  
mención  
parte dis  
Senter  
cientos  
de Roza  
preceden  
una, y co  
por tran  
ña», ma  
otra, con  
mayor d  
en rebel  
cientas d  
Fallo.  
D. Ignac  
en juicio  
demanda  
de tresci  
debo de  
cado en l  
del juicio  
Así p  
dado en  
procesal  
mando y  
Y par  
do, D. Ig  
Astillero  
Tomás G  
Don Fern  
de est  
Por la  
cuyo actu  
lez, de 27  
na, natur  
de estuvo  
pero habi  
del térmi  
la publica  
comparez  
de este pa  
y además

...visto mis- Faus- ande, o Bäs- rebel- d, del re re- veinte

...en este z; que y re- ue de- las se- ue sa- no re-

...eman- forma o pro-

...su no- l pre- treinta

...tal, de ayer, Gar- ernán- antil», cutivo, D. Da- días al a Sala mis- nom- con- einta y la le- si no

...judi-

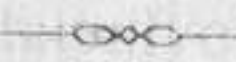
...muni- e hará niento

...nove- iérrez s pre- mis- Rai- o, de ásco- rrero ndad. ón de os; y mas-

dado D. Ignacio Herrero Hernández; que debo ratificar y ratifico el embargo de los bienes embargados primero y reembargados después por los acreedores que le han pre- tendido contra dicho demandado, condenando a éste a que en pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante, D. Raimundo Calderón López, o a su representante legal, la suma reclamada de las novecientas noventa y seis pesetas y quince céntimos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado D. Ignacio Herrero Hernández en el «Boletín Oficial», en la forma prevenida por la Ley, con expresa imposición de las costas a dicho demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», para su notificación al demandado en la rebeldía decretada, expido el presente en Astillero a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Tomás García.

——

EDICTO

Don Tomás García Vicente, secretario del Juzgado municipal de Astillero,


Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Astillero, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos; vistos por el Sr. D. Luis Gutiérrez de Rozas, juez municipal del mismo y su término, los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una, y como demandante, D. Jesús Gutiérrez Oria, acreedor por transferencia hecha por «C. Ruiz Gómez y Compañía», mayor de edad, comisionista, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, mayor de edad, soltero, industrial, de esta vecindad, éste en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de trescientas dieciocho pesetas y cuarenta céntimos; y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Ignacio Herrero Hernández, en la rebeldía declarada en juicio, a que, una vez firme esta sentencia, satisfaga al demandante, D. Jesús Gutiérrez Oria, la suma reclamada de trescientas dieciocho pesetas y cuarenta céntimos; que debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en bienes del deudor, e imponiendo a éste las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Rozas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Ignacio Herrero Hernández, expido el presente en Astillero a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos. Tomás García.

——


Don Fernando F. Campa Fernández, juez de instrucción de este partido de Valmaseda,

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada, cuyo actual paradero se ignora, Fermína Llaguno González, de 27 años, soltera, tejedora, hija de Alejandro y María, natural de Villaverde de Trucíos (Santander), en donde estuvo domiciliada, siendo su último domicilio Sodupe, pero habiendo estado también en Bilbao, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, o se constituya en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, y además de pararla el perjuicio a que en derecho hubie-

re lugar, será declarada rebelde, a fin de hacerla saber la pena para la misma solicitada por el señor fiscal y reducirla a prisión.

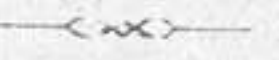
Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conducción a la referida cárcel, de la indicada procesada, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues la prisión de aquélla ha sido acordada por auto dictado en carta orden de la causa número 4 de 1932, sobre hurto.

Dado en Valmaseda a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Fernando F. Campa.—D. S. O., Isidro Sorli. 842

——

El señor juez de primera instancia de esta villa y su partido tiene acordado, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda incidental de pobreza promovida por el procurador D. Manuel Sierra Carranceja, en nombre de D.<sup>a</sup> Guadalupe Martínez Romano, residente en El Tejo, para litigar contra la herencia yacente de D. Alejandro González y sus hijos D. Alejandro y D. Braulio González López, vecinos de Comillas, sobre reclamación de salarios, se emplaza a dicha herencia yacente para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en dicho incidente, apercibida de, que si no lo verifica, se sustanciará sólo con audiencia del señor Abogado del Estado y de los demás interesados que se personen.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia» expido y autorizo la presente cédula, en San Vicente de la Barquera a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, Antonio Cué. 843

——

Ángel Esnaola Fernández, natural de Santander, de 28 años, soltero, carretero, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario número 154, de 1932, sobre atentado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 846

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santander

Formalizados los registros matrículas de los arbitrios sobre «Bicicletas» y «Perros» para el presente año, quedan expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión y señalamiento de cuotas.

Transcurrido que sea dicho plazo, los incluídos quedan obligados al pago de la cuota, y los que, debiendo figurar incluídos, no lo hayan sido, serán multados.

Santander, 9 de Julio de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

### Ayuntamiento de Ruate

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Ruate, 5 de Julio de 1932.—El Alcalde, Telesforo González.

### Juzgado municipal de Las Rozas de Valdearroyo

Don Joaquín Fernández Getino, juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia dicha plaza en concurso de traslado entre secretarios en propiedad, por el segundo de los turnos establecidos en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea el de antigüedad en el ejercicio del cargo, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia», dentro de cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, reintegradas en forma y con la póliza de la Mutualidad judicial, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y a las que han de acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de estar en la actualidad desempeñando el cargo de secretario del Juzgado municipal en propiedad.

2.º Certificación de la fecha de su primera posesión en el mencionado cargo de secretario en propiedad.

3.º Certificación del nacimiento del solicitante.

Cuyos documentos deberán presentarse, en su caso, debidamente legalizados.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.730 habitantes y su dotación consiste en los derechos de arancel.

Dado en Las Rozas de Valdearroyo a 6 de Julio de 1932. —El juez municipal, Joaquín Fernández. —El secretario accidental, Feliciano Arroyo. 881

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de crédito al capítulo XVIII del presupuesto municipal de gastos por la suma de quinientas pesetas, se publica el expediente de la misma, por el plazo de quince días, según dispone el Reglamento de la Hacienda municipal, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Mazcuerras a 5 de Julio de 1932.—El Alcalde accidental, Isaac Escalante.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, rectificado, para el año actual, a los efectos de examen y reclamación.

Ampuero, 4 de Julio de 1932.—El Alcalde, Eloy Fernández.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Practicada la rectificación del padrón de cédulas personales de 1931 para el presente ejercicio, previo anuncio en cada pueblo de este término municipal, por el plazo de quince días, según se ordenaba por la Excm. Diputación provincial en circular de 6 de Junio último, referido padrón y rectificaciones se hallan al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de Liébana, 7 de Julio de 1932.—El Alcalde, Félix del Peral.

### Ayuntamiento de Molledo

A los efectos de su examen y reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, rectificado en forma, el padrón de cédulas personales de 1931, que ha de servir para el ejercicio corriente, durante cuyo plazo podrán hacerse las debidas reclamaciones que los señores contribuyentes estimen convenientes, respecto a su clasificación.

Molledo, 7 de Julio de 1932.—El Alcalde, Arturo Fernández.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de quince días se halla expuesto en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales del año 1931, a fin de que los contribuyentes puedan reclamar por variación en su clasificación, según acuerdo de la Excm. Diputación provincial.

Cabezón de la Sal, 6 de Julio de 1932.—El Alcalde, Lope de Lara.

### Junta vecinal de Tudanca

En poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Tudanca se hallan en custodia dos potras, con las señas siguientes:

Como de treinta meses la primera, color rojo, careta desde el meble hasta el cogote, calzada mano izquierda y pata derecha; segunda, una estrella en la frente, color castaña; ambas cola y crín largo.

Las cuales serán subastadas el día 17 de Julio, hora de ocho a nueve de la mañana, ante esta Junta administrativa, si antes no se presenta su dueño.

Tudanca, 10 de Julio de 1932.—El presidente, Jesús Martínez.

### Ayuntamiento de Campó de Yuso

El presidente de la Junta administrativa del pueblo de Orzales, de este término municipal, con fecha cinco del actual recogió en su jurisdicción una jata, como de doce a dieciocho años de edad, pelo pardo, rabo esquilado y repica de astas.

Dicho animal hallase bajo la custodia del vecino de referido pueblo, Daniel Alvarez, y el dueño puede pasar a recogerle previa justificación y pago de gastos, en esta Alcaldía, pues pasado el plazo de quince días de ser publicado este anuncio, se procederá a su venta en pública subasta.

Campó de Yuso a 7 de Julio de 1932.—El Alcalde, Braulio Alvarez.

### Ayuntamiento de Liérganes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, amortizó, por sorteo, quince obligaciones del empréstito municipal relativo a la traida de aguas, correspondiendo a los títulos números: 2, 40, 84, 93, 96, 107, 116, 144, 174, 183, 191, 209, 211, 212 y 224, y se hace público por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento general y de los interesados, los cuales podrán hacer efectivos, así como los intereses en general vencidos, todos los días laborables, en la Depositaria municipal, de diez a doce.

Liérganes a 8 de Julio de 1932.—El Alcalde, Benigno Cantolla.